MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO No. 4600011803

CONTRATANTE:	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
NIT:	901.436.775-1
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN - SERDAN S.A
NIT:	860068255-4
REFERENCIA:	INVITACIÓN DIRECTA. Estudio previo No. 100033
OBJETO:	"CONTRATAR EL SERVICIO DE DESARROLLO DE MARCA EN EL PUNTO DE VENTA - ESTRATEGIA DE MERCADEO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PRODUCTOS Y LAS MARCAS DEL PORTAFOLIO DE LA FLA EICE"
VALOR INICIAL:	HASTA DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2.444.783.862) IVA INCLUIDO.
ACTUAL (CON ADICIONES):	HASTA DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L ($2.494.074.183) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) meses sin superar 31/12/2021. Fecha de inicio:27/04/2021 Fecha de terminación inicial:27/12/2021.
MODIFICACIÓN 02:	**Adición Nro. 2:** MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L $ 1.173.101.610 IVA INCLUIDO lo que equivale a un 47,98% del presupuesto inicial. **Prórroga Nro. 1:** por tres (3) meses adicionales, hasta el 30 de marzo de 2022, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. **Modificación Nro. 5:** Creación de Bolsa mensual para gastos destinados a transporte, hospedaje y alimentación por un valor de hasta CINCO MILLONES MENSUALES (COP 5.000.000 MÁS IVA) para el personal del contratista. **Modificación Nro. 6:** incluir dentro de las obligaciones contractuales, la de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1615 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya y/o adicione, de cara al personal vinculado a

Escaneado con CamScanner

SERDÁN para el desarrollo del objeto contractual y las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, en aras de la debida prestación del servicio.

Entre los suscritos **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.844, en calidad de Gerente General de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE**, en virtud del Decreto de nombramiento No. D2020070003610 del 30 de diciembre de 2020 y Acta de Posesión del 01 de enero de 2021, con facultad para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza Nro. 19 del 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE** y **ANA ROCÍO SABOGAL HENAO,** con cédula de ciudadanía No. 51800413, actuando en calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A,** identificado con NIT. 860068255-4, que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN 02** al Contrato **4600011803**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. **4600011803**, el cual tiene como objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DESARROLLO DE MARCA EN EL PUNTO DE VENTA - ESTRATEGIA DE MERCADEO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PRODUCTOS Y LAS MARCAS DEL PORTAFOLIO DE LA FLA EICE" con un valor inicial de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2.444.783.862) IVA INCLUIDO, y un plazo inicial para la ejecución de OCHO (8) MESES CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

2. Que el día 13 de octubre se suscribió la modificación No. 1 en la cual se pactó lo siguiente:

   "Adición Nro. 1: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/L $ 49.290.321 IVA INCLUIDO lo que equivale a un 2.02% del presupuesto inicial.
   Modificación Aclaratoria Nro.1 Aclaración parágrafo de la cláusula primera del contrato.
   Modificación Aclaratoria Nro.2 Aclarar la tabla 6 "NÓMINA" de los Estudios Previos 100033, numeral 3, - incorporados al contrato mediante la cláusula segunda del contrato y décima séptima
   Modificación Aclaratoria Nro 3. Aclarar la tabla 6 "NÓMINA" de los Estudios Previos 100033, numeral 5,- incorporados al contrato mediante la cláusula segunda del contrato y décima séptima
   Modificación Aclaratoria Nro 4. Modificar las especificaciones técnicas del servicio requerido con el fin de contar con SIETE (7) personas adicionales, para desempeñarse como desarrolladores de marca para los meses de octubre, noviembre y diciembre."

3. Que se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato según lo requerido, toda vez que se estima necesario darle continuidad al servicio contratado con el fin de proteger, mantener, y blindar los clientes

Escaneado con CamScanner

de la FLA EICE frente a la competencia dado que es vital la continuidad de las actividades de Trade, a objeto de protección de las marcas y participación del mercado de la FLA.

4. Que en atención a la solicitud del contratista como respuesta a la solicitud de adición y prórroga realizada el día 25/11/2021 por la FLA EICE, en la cual solicitaban destinar un valor de hasta CINCO MILLONES DE PESOS (COP 5.000.000) para atender las necesidades del equipo comercial de SERDÁN de gastos de viaje correspondientes a alimentación, hotel, transporte (gasolina y peajes) para las visitas a diferentes clientes y zonas en Antioquia dadas las nuevas necesidades y actividades de la FLA EICE, y una vez analizada la propuesta y la estimación del recurso presentada por el contratista, se observa conveniente la creación de dicha bolsa de gastos con los límites de cada uno de los rubros sugeridos.

5. Que es necesario continuar con el fortalecimiento de la ejecución en el punto de venta a través de acciones de trade marketing que permitan desarrollar estrategias de publicidad, promoción y presentación en el punto de venta encaminadas a aumentar el tráfico en el punto de venta y aumentar el ticket de compra garantizando la buena ejecución de las marcas del portafolio de productos FLA en el mismo, este mecanismo es vital para garantizar la permanencia y recuperación de mercado, pues necesitamos contar con información de primera mano que nos permita direccionar acciones de mercado acertadas y eficientes tanto en costo como en oportunidad al canal y al consumidor final; así mismo direccionar acciones que conduzcan a mantener el valor de las marcas en el mercado; para lograrlo es necesario mantener vigente el contrato con Serdán.

6. Que el valor que mediante este documento se adiciona soportado con vigencia futura 2022 cubrirá el costo de 58 personas (1 Gerente, 47 desarrolladores de marca, 1 supernumerario, 1 analista de datos y 8 supervisores de zona), solicitados para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con la necesidad de la FLA EICE. Este personal del contratista acorde a las especificaciones técnicas estará dotado de sus equipos celulares, software, PC y uniformes acordes a los estudios previos 100033 y la modificación del 13 de octubre del 2021.

1. Que el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1615 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya y/o adicione, de cara al personal vinculado a SERDAN para el desarrollo del objeto contractual y las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, en aras de la debida prestación del servicio.

7. Que mediante comunicación del día veinticinco (25) de noviembre de 2021 se le solicitó al contratista manifestar su voluntad para la Adición y Prórroga del contrato 4600011803 en similares condiciones a las que se venían ejecutando en marco del contrato con el incremento del IPC para el año 2022. El contratista, mediante comunicación del 23 de diciembre de 2021, aceptó la prórroga y adición del contrato, en las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato inicial más el incremento del IPC que se decrete para el 2022 y propuso además la creación de una bolsa mensual por el valor de hasta cinco millones más IVA de conformidad con lo descrito en el numeral cuatro de

Escaneado con CamScanner

estas consideraciones, la cual fue aceptada previa verificación de la supervisión del contrato, en comité de contratación.

8. Que la modificación al contrato fue aprobada por el Comité de Contratación en sesión No. 78 del día 23/12/2021.

Que, en consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PLAZO. Modificar la cláusula Sexta del contrato No. **4600011803** en el sentido de Prorrogar el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses adicionales, con lo cual la cláusula Sexta del Contrato quedará de la siguiente forma:

*"**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO.** ONCE (11) MESES CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.*

SEGUNDO. ADICIÓN. Adicionar el contrato MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L $ 1.173.101.610 IVA INCLUIDO lo que equivale a un 47,98% del presupuesto inicial, por lo tanto, el valor del contrato será el siguiente.

*"**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** HASTA TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($3.667.175.793) IVA INCLUIDO.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los demás gastos durante la ejecución del contrato correrán exclusivamente en cabeza de EL CONTRATISTA.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de servicio para el año 2022 por concepto de valor fijo y variables se realizará sobre el incremento del IPC oficial por el Gobierno colombiano, en caso que en enero 2022 no se tenga datos del Gobierno Nacional, se liquidará dicho mes con base en un incremento de 4,6%, que luego se ajustará con los valores que el Gobierno Nacional emita.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** LA FLA EICE reconocerá al CONTRATISTA hasta un monto máximo de CINCO MILLONES DE PESOS (COP 5.000.000) MENSUALES (MÁS IVA) de gastos destinados a transporte, hospedaje y alimentación del personal de SERDÁN previa presentación del debido soporte y justificación del gasto. El remanente mensual de este valor no será acumulable con los meses subsiguientes. "*

TERCERO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá actualizar y ampliar las garantías del Contrato No. **4600011803** de 2021, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Escaneado con CamScanner

CUARTO. Incluir dentro de las obligaciones contractuales CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA el numeral 25 correspondiente a la obligación de garantizar el esquema de vacunación completo en el personal vinculado a SERDÁN para el desarrollo del objeto contractual, así:

> **"25.** garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1615 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya y/o adicione, de cara al personal vinculado a SERDAN para el desarrollo del objeto contractual y las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, en aras de la debida prestación del servicio."

QUINTO. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las demás estipulaciones consagradas en el contrato No. 4600011803 de 2021, que no sean contrarias al presente documento.

SEXTO. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. VIGENCIA FUTURA N° 6000002882 del 4 de noviembre de 2021 por un valor de $2.395.493.541 expedida por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

SÉPTIMO. Forman parte integral de la presente Modificación Nro. 2, los siguientes documentos para su legalización: **1)** Justificación para la modificación del contrato. **2)** Informe de seguimiento a la supervisión a la contratación estatal. **3)** Aceptación por parte del contratista **4)** Aprobación de la ampliación y actualización de las garantías **5)** VF **7)** Acta/constancia comité de contratación.

Para constancia se firma en Itagüí, a los 27 días del mes de diciembre de 2021.

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente General
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

ANA ROCÍO SABOGAL HENAO
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Aguirre Álvarez - Abogada contratista – Secretaria General		27.12.2021.
Revisó	Luis Fernando Gómez Sánchez – Supervisor contrato		27-12-2021.
Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya – Director de contratación		

Escaneado con CamScanner